

SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS.
REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN FOLIO: 005/2024

DE FECHA: 17 DE ENERO DE 2024

INSTANCIA SOLICITANTE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SOLICITUD.

NÚMERO DE OFICIO:	SEFIPLAN/SSCF/0011/1/2024
FECHA DE SOLICITUD:	16 DE ENERO DE 2024
NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE:	LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
FECHA DE RECEPCIÓN:	16 DE ENERO DE 2024

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA.

TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE ENERO DE 2024
NÚMERO DE REGISTRO:	REOF-005/2024
FECHA DE REGISTRO:	17 DE ENERO DE 2024

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN.

DEUDOR DIRECTO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DEUDOR SOLIDARIO:	NO APLICA
ACREEDOR:	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$5,000,000,000.00 (SON: CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

DESTINO:

EL ACREDITADO SE OBLIGA A DESTINAR EL IMPORTE DEL CRÉDITO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL REFINANCIAMIENTO, HASTA DONDE BASTE Y ALCANCE, CONFORME A LO AUTORIZADO EN EL DECRETO, DE LOS SIGUIENTES FINANCIAMIENTOS A LIQUIDAR:

Acreeedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Monto Total Contratado	Fecha de contratación del Financiamient o a Liquidar	Fecha de vencimiento del Financiamient o a Liquidar	Saldo al 31 de diciembre de 2023 del Financiamiento a Liquidar
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito ("Crédito Banobras 1")	P23-052006 0	Crédito simple	\$ 4,500,000,000.00	17/04/2020	14/07/2045	\$4,425'531,413.50
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito ("Crédito Banobras 2")	P23-052006 2	Crédito simple	\$ 786,561,295.00	17/04/2020	14/07/2045	\$756,684,927.44

VIGENCIA:

10,957 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) DÍAS

CONDICIONES FINANCIERAS.

TASA DE INTERES:

ES LA TASA TIIE A 28 DÍAS MÁS EL MARGEN APLICABLE, MISMA QUE SE DEBE DETERMINAR CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA, DEPENDIENDO DE LA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO O SU EQUIVALENTE ASIGNADA POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS:

Calificaciones del crédito					Sobretasa o Margen Aplicable en caso de que el Crédito cuente con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, considerando la calificación de mayor nivel de riesgo entre las asignadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras
S & P	Moody's	FITCH	HR RATINGS	VERUM	
mxAAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	0.53 %
mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA +/M	0.54 %
mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M	0.56 %
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA -/M	0.56 %
mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	A +/M	0.57 %
mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	A/M	0.58 %
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	0.59 %
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	0.78 %
mxBBB	Baa2.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	0.80 %
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	0.82 %
mxBB+	Ba1.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	1.45 %
mxBB	Ba2.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	1.73 %
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	1.97 %
mxB+	B1.mx	B+ (mex)	HR B+	B+/M	2.49 %
mxB	B2.mx	B (mex)	HR B	B/M	2.69 %
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	2.77 %
mxCCC	Caa.mx	CCC (mex)	HR C+	--	2.84 %
mxCC	Ca.mx	CC (mex)	HR C	--	2.84 %
mxC	C.mx	C (mex)	HR C-	C/M	2.99 %
mxD		D (mex)	HR D	D/M	2.99 %
--	--	E	--	E/M	2.99 %
No calificado					2.28%

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CRÉDITO, BANOBRAS REVISARÁ Y, EN SU CASO, AJUSTARÁ AL ALZA O A LA BAJA LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA, TOMANDO COMO BASE PARA ELLO CUALQUIER VARIACIÓN QUE SE REGISTRE (SEGÚN EL TIEMPO EN QUE SE REALICE LA REVISIÓN) EN LA(S) CALIFICACIÓN(ES) DE CALIDAD CREDITICIA ASIGNADA(S) POR AGENCIAS CALIFICADORAS AL CRÉDITO, EN EL ENTENDIDO QUE EL AJUSTE QUE CORRESPONDA SE EFECTUARÁ EN EL MARGEN APLICABLE, CONFORME A LA CALIFICACIÓN QUE REPRESENTA EL MAYOR GRADO DE RIESGO, EN TÉRMINOS DE

LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

(1) PARA DETERMINAR EL MARGEN APLICABLE SE TOMARÁ EN CUENTA LA CALIFICACIÓN QUE IMPLIQUE EL MAYOR GRADO DE RIESGO DE ENTRE AL MENOS 2 (DOS) CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA ASIGNADAS A LA ESTRUCTURA DEL CRÉDITO, POR AL MENOS 2 (DOS) AGENCIAS CALIFICADORAS.

(2) A PARTIR DE LA FECHA DE DISPOSICIÓN, DE LA CORRESPONDIENTE DISPOSICIÓN DE RECURSOS CON CARGO AL CRÉDITO, EL ESTADO DISPONDRÁ DE HASTA 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS NATURALES PARA OBTENER LA ASIGNACIÓN DE AL MENOS 2 (DOS) CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA ASIGNADAS A LA ESTRUCTURA DEL CRÉDITO, POR AL MENOS 2 (DOS) AGENCIAS CALIFICADORAS.

(3) POR TANTO, MIENTRAS SE ACTUALIZA EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, EL MARGEN APLICABLE SERÁ EL CORRESPONDIENTE AL NIVEL APLICABLE A "NO CALIFICADO", EN TÉRMINOS DE LA TABLA INSERTA EN LA PRESENTE DEFINICIÓN DE MARGEN APLICABLE.

(4) SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, LA ESTRUCTURA DEL CRÉDITO NO CUENTA CON AL MENOS 2 (DOS) CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA, ASIGNADAS POR AL MENOS 2 (DOS) AGENCIAS CALIFICADORAS SE TOMARÁ EL NIVEL CORRESPONDIENTE A "NO CALIFICADO".

EL ACREDITANTE AJUSTARÁ EL MARGEN APLICABLE EN LA FECHA DE PAGO INMEDIATA SIGUIENTE A LA QUE SE PRESENTE LA SOLICITUD DE PAGO DEL PERIODO DE INTERESES CORRESPONDIENTE, A AQUELLA EN QUE SE PUBLIQUE(N) O, EN SU CASO, SE RETIRE(N) LA(S) CALIFICACIÓN(ES) DE CALIDAD CREDITICIA DEL CRÉDITO, ASIGNADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS, CONFORME A LAS REGLAS SEÑALADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EN EL FUTURO CUALQUIER AGENCIA CALIFICADORA DISTINTA DE LAS SEÑALADAS EN LA DEFINICIÓN INSERTA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ASIGNE AL CRÉDITO ALGUNA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA, EL ACREDITADO ESTARÁ OBLIGADO A NOTIFICARLO A BANOBRAS QUIEN CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE RECIBA, PROPORCIONARÁ AL ACREDITADO UNA NUEVA TABLA DE EQUIVALENCIAS CONFORME A LA CUAL SE DETERMINARÁ EL NIVEL DE RIESGO EN QUE SE UBIQUE EL CRÉDITO, Y CON BASE EN ELLA REVISARÁ Y, EN SU CASO, AJUSTARÁ AL ALZA O A LA BAJA LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA.

BANOBRAS DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE AL MENOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE (EN SU CASO) SE REGISTRE ALGUNA VARIACIÓN EN LA SITUACIÓN DE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS ASIGNADAS AL CRÉDITO POR AGENCIAS CALIFICADORAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE DEFINICIÓN, PARA REVISAR Y, EN SU CASO, AJUSTAR AL ALZA O A LA BAJA LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA, EN EL ENTENDIDO QUE EL AJUSTE QUE CORRESPONDA SE REFLEJARÁ EN EL MARGEN APLICABLE.

LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA QUE RESULTE DEL AJUSTE QUE LLEGUE A REALIZARSE, SERÁ APLICABLE AL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO A PARTIR DEL PERIODO DE INTERESES INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE OCURRA LA

	VARIACIÓN EN LA SITUACIÓN DE LAS CALIFICACIONES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE REALICE LA PRÓXIMA REVISIÓN O, EN SU CASO, SE VERIFIQUE ALGUNA VARIACIÓN EN LA SITUACIÓN DE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS ASIGNADAS AL CRÉDITO, Y CON ELLO DEBA REALIZARSE ALGÚN AJUSTE. PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES QUE RESULTEN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DEFINICIÓN Y LA PERIODICIDAD EN EL PAGO DE LOS MISMOS, LAS PARTES ESTARÁN A LO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. BANOBRAS REVISARÁ Y, EN SU CASO, AJUSTARÁ LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA AUN CUANDO SE PRESENTEN UNO O MÁS EVENTOS DE ACELERACIÓN PARCIAL Y/O UNO O MÁS EVENTOS DE ACELERACIÓN TOTAL Y/O UNO O MÁS EVENTOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.
TASA EFECTIVA:	9.24%(NUEVE PUNTO VEINTICUATRO POR CIENTO)
AMORTIZACIONES:	360 (TRESCIENTOS SESENTA) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS QUE CORRESPONDA CON CARGO AL CRÉDITO, SIN EXCEDER O REBASAR LA FECHA DE VENCIMIENTO, Y SIN NECESIDAD DE PREVIO REQUERIMIENTO, APLICABLE A CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES QUE EL ACREDITADO REALICE CON CARGO AL CRÉDITO, EN LAS FECHAS DE PAGO, MEDIANTE PAGOS MENSUALES, CRECIENTES Y CONSECUTIVOS DE CAPITAL CON PROYECCIÓN CRECIENTE, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN FACTOR DE INCREMENTO DE 1.3% (UNO PUNTO TRES POR CIENTO) MÁS LOS INTERESES SOBRE SALDOS INSOLUTOS DEL CRÉDITO Y SUJETO A LAS REGLAS PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y DE ACUERDO CON LO PACTADO POR LAS PARTES EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, RELATIVA A INTERESES Y CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE MARGEN APLICABLE DEL PRESENTE CONTRATO; EN EL ENTENDIDO QUE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE CAPITAL SIEMPRE DEBERÁN COINCIDIR CON LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS INTERESES.
FUENTE DE PAGO:	22.949% (VEINTIDÓS PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, <u>EXCLUYENDO</u> AQUELLAS QUE LES CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EQUIVALENTES AL 18.360% (DIECIOCHO PUNTO TRESCIENTOS SESENTA POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, <u>INCLUYENDO</u> AQUELLAS QUE LES CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; DERIVADAS DEL PORCENTAJE FIDEICOMITIDO DE PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO AFECTARÁ IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, COMO FUENTE DE PAGO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE EL ESTADO CONTRAE EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.
COMISIONES:	NO APLICA
MECANISMO DE PAGO:	FIDEICOMISO 744634, FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/967 (MISMO QUE FUE SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y POSTERIORMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2011, ADDENDUM DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y FE DE ERRATAS DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, ADEMÁS DE CAMBIAR DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PARA ESTABLECERSE AQUEL QUE ACTUALMENTE SE LE ASIGNA (744634), A TRAVÉS DE ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 15 DE JULIO 2016, A LA FECHA SE LE IDENTIFICA CON EL NO. 744634)

4

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

DECRETO NÚMERO 096, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NO. 138 EXTRAORDINARIO, TOMO III DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (EL "DECRETO"), POR EL CUAL SE AUTORIZÓ AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE OTROS: (I) AFECTAR APORTAR, DESTINAR, MANTENER Y/O TRANSMITIR EN FORMA IRREVOCABLE UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, SIN QUE ESTO RESULTE APLICABLE A LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS; (II) CONSTITUIR UNO O VARIOS FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, PARA INSTRUMENTAR EL SERVICIO DE LA DEUDA; (III) REESTRUCTURAR, MODIFICAR O REEXPRESAR Y CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES SOBRE FIDEICOMISOS EXISTENTES, QUE TENDRÁN ENTRE SUS FINES, CONFORME A LO QUE EN CADA CONTRATO SE ESTABLEZCA, SERVIR COMO MECANISMO DE GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS; Y (IV) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS Y CONVENIENTES QUE PARA TALES PROPÓSITOS SE REQUIERAN.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40 Y 41 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS, CON BASE EN EL OFICIO DE REFERENCIA, QUEDA INSCRITO EL PRESENTE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE EN EL REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR DE CRÉDITO Y DESARROLLO

LIC. RAFAEL BERNARDO ALCOCER JUÁREZ



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y DESARROLLO

SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS.
REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN FOLIO: 012/2024

DE FECHA: 23 DE FEBRERO DE 2024

INSTANCIA SOLICITANTE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SOLICITUD.

NÚMERO DE OFICIO:	SEFIPLAN/SSCF/0071/II/2024
FECHA DE SOLICITUD:	23 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE:	LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
FECHA DE RECEPCIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2024

DOCUMENTACIÓN QUE SE REGISTRA.

TIPO DE DOCUMENTO:	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2024
NÚMERO DE REGISTRO:	REOF-005/M1/2024
FECHA DE REGISTRO:	23 DE FEBRERO DE 2024

INFORMACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO.

DEUDOR DIRECTO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DEUDOR SOLIDARIO:	NO APLICA
ACREEDOR:	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
INSTRUMENTO ORIGEN:	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2024
REGISTRO ESTATAL :	REOF-005/2024
IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO	\$5,000,000,000.00 (SON: CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
MODIFICACIONES EFECTUADAS:	SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - OBJETO. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CONSISTE EN: (I) MODIFICAR LA DEFINICIÓN DE "MONTO ASIGNADO" O "PARTICIPACIONES ASIGNADAS" PREVISTA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SECCIÓN 1.1 DEL CONTRATO DE CRÉDITO; Y (II) MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA SECCIÓN 5.4 PREVISTA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE CRÉDITO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES, REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y ANEXOS. 1.1. DEFINICIONES. ... [...] <u>"MONTO ASIGNADO"</u> O <u>"PARTICIPACIONES ASIGNADAS"</u> SIGNIFICA CON RESPECTO AL CRÉDITO, EL 22.949% (VEINTIDÓS PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, <u>EXCLUYENDO</u> AQUELLAS QUE LES CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EQUIVALENTES AL 18.359% (DIECIOCHO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, <u>INCLUYENDO</u> AQUELLAS

QUE LES CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; DERIVADAS DEL PORCENTAJE FIDEICOMITIDO DE PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO AFECTARÁ IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, COMO FUENTE DE PAGO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE EL ESTADO CONTRAE EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

[...]"

"CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, FORMA, MECANISMO DE PAGO Y FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO.

[...]

5.4. FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO. COMO FUENTE DE PAGO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EL ACREDITADO CONTRAE EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, EL ESTADO AFECTARÁ IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO (EN EL QUE EL ACREDITANTE OBTENDRÁ Y MANTENDRÁ EL CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR), EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MONTO ASIGNADO O LAS PARTICIPACIONES ASIGNADAS, ES DECIR, EL 22.949% (VEINTIDÓS PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EXCLUYENDO AQUELLAS QUE LES CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EQUIVALENTES AL **18.359% (DIECIOCHO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO)** DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, INCLUYENDO AQUELLAS QUE LES CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MIENTRAS EXISTA SALDO A SU CARGO QUE DERIVE DEL CRÉDITO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES, COMPROMISO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

[...]"

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

DECRETO NÚMERO 096, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NO. 138 EXTRAORDINARIO, TOMO III DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (EL "DECRETO"), POR EL CUAL SE AUTORIZÓ AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE OTROS: (I) AFECTAR APORTAR, DESTINAR, MANTENER Y/O TRANSMITIR EN FORMA IRREVOCABLE UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, SIN QUE ESTO RESULTE APLICABLE A LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS; (II) CONSTITUIR UNO O VARIOS FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, PARA INSTRUMENTAR EL SERVICIO DE LA DEUDA; (III) REESTRUCTURAR, MODIFICAR O REEXPRESAR Y CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES SOBRE FIDEICOMISOS EXISTENTES, QUE TENDRÁN ENTRE SUS FINES, CONFORME A LO QUE EN CADA CONTRATO SE ESTABLEZCA, SERVIR COMO MECANISMO DE GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS; Y (IV) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS Y CONVENIENTES QUE PARA TALES PROPÓSITOS SE REQUIERAN.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40 Y 41 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS, CON BASE EN EL OFICIO DE REFERENCIA, QUEDA INSCRITO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE EN EL REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR DE CRÉDITO Y DESARROLLO



LIC. RAFAEL BERNARDO ALCOCER JUÁREZ